



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 17 de junio del 2025
DECRETO ALC. N°3918/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 21 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (10 años renovable), celebrado el 17 de junio del 2025.

DECRETO:

- 1.- Apruebo el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (10 años), Nicho N°725 ubicado en la **Fila N°05, block F**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 17 de junio del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Geny Caicedo Rentería, RUT
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 16 U.T.M. (dieciséis unidades tributarias mensuales), pagaderos al contado, sin embargo, se le otorga beneficio asociado a un descuento del 30% respecto al valor total de la sepultura, quedando el derecho adquirido en 11,2 U.T.M. (once coma dos unidades tributarias mensuales).
- 3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVP/far
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio